



ACTA N° 004-2023-SO-CU-UNAP

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

En la ciudad de Iquitos, siendo las 8.00 horas del día viernes 10 de marzo de 2023, en el auditorio de la Unidad de Biblioteca de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, se dió inicio a la sesión ordinaria del Consejo Universitario, según **Convocatoria N° 004-2023-SO-CU-UNAP**, presidida por el señor Rector, don **Rodil Tello Espinoza**.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, solicita a don **Kadhir Benzaquen Tuesta**, secretario general de la UNAP, proceda a llamar lista a los asistentes con la finalidad de comprobar el *quorum* reglamentario, conforme se establece en el último párrafo del artículo 55° de la Ley Universitaria N° 30220.

Se llamó lista a los asistentes, comprobándose la asistencia de once (11) miembros del Consejo Universitario:

1. **Rodil Tello Espinoza** - Rector
2. **Juan de Dios Jara Ibarra** - Vicerrector Académico
3. **Roger Ruiz Paredes** - Vicerrector de Investigación
4. **Carlos Hernán Zumaeta Vásquez** - Director de la Escuela de Postgrado
5. **Walter Luis Chucos Calixto** - Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades
6. **Richer Rios Zumaeta** - Decano de la Facultad de Ciencias Forestales
7. **Ruth Vilchez Ramirez** - Decana de la Facultad de Enfermería
8. **Manuel Ignacio Nuñez Horna** - Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios
9. **Porfirio Rafael Tello Villacorta** - Estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios
10. **Peter Gabriel Inga Inuma** - Estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
11. **César Augusto Soplin Bosmediano** - Estudiante de la Facultad de Farmacia y Bioquímica

Se deja constancia la inasistencia de doña **Paola Alexandra Tello Morales** - Estudiante de la Facultad de Ciencias Forestales - miembro del Consejo Universitario.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, cede la palabra a don **Kadhir Benzaquen Tuesta**, Secretario General de la UNAP, para que de lectura al acta de acuerdos de la Sesión Ordinaria N° 003-2023-SO-CU del viernes 10 de febrero de 2023, no existiendo observaciones a los acuerdos, quedando aprobado en todos sus extremos.

A continuación, don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, declara abierta la sesión, una vez comprobado el *quórum* de reglamento, procediéndose luego al desarrollo de la misma.

I. DESPACHO:

1. Oficio N° 180-2023-VRAC-UNAP

Asunto: Informe sobre requisitos establecidos en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, para los docentes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

Informe Técnico N° 001-2023-URH/DGA-UNAP

Asunto: Informe referente a la adecuación de los requisitos establecidos en la Ley Universitaria, para el ejercicio de la docencia universitaria por parte de los docentes de la UNAP

2. Oficio N° 088-D-FA-UNAP-2023

Asunto: Solicita reconocimiento de creación de Centro de Innovación



3. Oficio N° 079-2023-VRINV-UNAP

Asunto: Aprobación del expediente técnico administrativo del proyecto de investigación: "VLIR— USO TEAM — Sstrengthening national efforts to eliminate malarian Perú (CeroMalariaPerú)" — "Fortalecimiento de los esfuerzos nacionales para eliminar la malaria en el Perú (CeroMalariaPerú)"

4. Oficio N° 129-2023-FMH-UNAP

Asunto: Reitera pedido de consulta sobre elección del tercio estudiantil de la FMH

5. Oficio N° 0130-2023-OPP-UNAP

Asunto: Inclusión de presupuesto 2023 pago de devengados conforme a los montos y períodos contenidos en cronogramas aprobados

6. Oficio N° 126-D-FA-UNAP-2023

Asunto: Propuesta para la creación de Centros de Innovaciones Tecnológicas: "Cultivo y conservación de plantas medicinales Amazónicas — CICCMA", y "Cultivos alimenticios e Industriales Tropicales — CITCAIT"

7. Oficio N° 100-VRINV-UNAP-2023

Asunto: Solicita aprobación de donación dineraria para el desarrollo del Proyecto de investigación: "VLIR — USO TEAM — Sstrengthening national efforts to eliminate malarian Perú (CeroMalariaPerú)" — "Fortalecimiento de los esfuerzos nacionales para eliminar la malaria en el Perú (CeroMalariaPerú)"

8. Oficio N° 0221-2023-FCEH-UNAP

Asunto: Reincorporación en el Estatuto de la UNAP del Centro de Investigación Antropología de la Amazonía Peruana (CIIAP) en base a la Ley N° 13498 y el reconocimiento de la Resolución del Consejo de Facultad

9. Oficio N° 0229-2023-VRAC-UNAP

Asunto: Modificación del cuadro de vacantes II Fase 2023 – Iquitos, de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades

Ratificación de la Resolución Rectoral N° 0179-2023-UNAP del 23 de febrero de 2023, que resuelve

ARTÍCULO PRIMERO. - Ratificar la Resolución del Consejo de Facultad N° 004-2023-FCEH-UNAP, del 15 de febrero de 2023, de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, de acuerdo a los siguientes términos:

ARTÍCULO ÚNICO. - Aprobar la Modificación del cuadro de vacantes II – Fase 2023, para el examen de Admisión, en la modalidad Pueblos Indígenas, presentado por los Directores de Escuelas Profesionales de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, según los considerandos expuestos en el presente dispositivo legal, según detalle:

| Código | Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades | Sede o Filial | MODALIDAD | | MODALIDAD DE EXONERADOS | | | | | | | | | | TOTAL | |
|--------|--|---------------------|-----------|------------|-------------------------|---------------|---------------|-----------------|------------------|------------------|------------|-------------------|------|---------------|-------|----|
| | | | General | CEPRE UNAP | 1° o 2° Puesto | 1° o 2° Front | Deport. Dest. | Profes. o Grad. | Traslado Interno | Traslado Externo | Dispac. 5% | Víctim. Terroris. | COAR | Pueblo Indig. | | |
| P09 | Antropología Social | Iquitos | 12 | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 17 |



| | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----|--|---------|----|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|
| P11 | Educación Física con mención en Formación Deportiva | Iquitos | 10 | 2 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 15 |
| P12 | Educación Inicial | Iquitos | 13 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 17 |
| P13 | Educación Primaria | Iquitos | 11 | 4 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 17 |
| P10 | Educación Secundaria con especialidad en Ciencias Naturales | Iquitos | 11 | 4 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 17 |
| P14 | Educación Secundaria con especialidad en Matemática e Informática | Iquitos | 12 | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 17 |
| P15 | Educación Secundaria con especialidad en Ciencias Sociales | Iquitos | 11 | 4 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 17 |
| P17 | Educación Secundaria con especialidad en Lengua y Literatura | Iquitos | 10 | 5 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 17 |
| P29 | Educación Secundaria con especialidad en Filosofía y Psicopedagogía | Iquitos | 12 | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 17 |
| P16 | Educación Secundaria con especialidad en Idiomas Extranjeros con mención en Inglés - Alemán | Iquitos | 6 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 10 |
| P31 | Educación Secundaria con especialidad en Idiomas Extranjeros con mención en Inglés - Francés | Iquitos | 6 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 10 |



- 10. Elección del director del Programa Deportivo de Alta Competencia - PRODAC** [artículo 20 de la Ley N° 304761 pedido realizado en Asamblea Universitaria por don Marco Antonio Encinas Pereira
- 11. Otorgar** facilidades de pago a los docentes que se encuentran realizando estudios de postgrado o se encuentren realizando trámites para la sustentación de sus grados de maestro o doctorado pedido realizado en Asamblea Universitaria por don Roger Ruiz Paredes
- 12. Carta N° 001-2023-SRP, del 27 de febrero de 2023 (presentado por don Stevs Raygada Paredes)**
Asunto: Dotación de pasaje aéreo en la ruta:
Madrid — Lima, para el 30 de julio de 2023 y



Lima — Iquitos, para el 1 de agosto de 2023

13. Oficio N° 0011-2023-LALV-AU-UNAP, del 27 de febrero de 2023 [presentado por don Luis Armando López]

Asunto: Suspensión y modificación del REPUNAP

14. Oficio N° 0120-2023-D-EPG-UNAP, del 28 de febrero de 2023

Asunto: Ratificación de Resolución Directoral N° 1110-2019-EPG-UNAP, del 25 de noviembre de 2019, que resuelve:

"ARTÍCULO 1.- Autorizar, traslado externo de la Maestría en Educación — Evaluación y Acreditación de la Calidad de la Educación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a la Maestría de Docencia Universitaria — V Promoción de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, para la señora Silvia Karina Pinedo Navarro.

ARTÍCULO 2.- Reconocer, a La señora Silvia Karina Pinedo Navarro, como alumna del Programa de Maestría de Docencia Universitaria -V Promoción (...)



15. Oficio N° 0148-2023-D-EPG-UNAP, del 28 de febrero de 2023

Asunto: Ratificación de Resolución Directoral N° 10192-2023-EPG-UNAP, del 17 de febrero de 2023, que resuelve:

"Artículo 1 .- Autorizar, traslado externo de la Maestría con mención en Gestión Educacional de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle a la Maestría de Educación con mención en Gestión Educativa, 2022 — II de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, para el Señor Jorge Víctor Vergara Calderón.

Artículo 2.- Reconocer, al señor Jorge Víctor Vergara Calderón, como estudiante del Programa de Maestría en Educación con mención en Gestión Educativa, 2022 — II (...)"u

16. Oficio N° 108-VRINV-UNAP-2023, del 2 de marzo de 2023

Asunto: Reconfiguración del Comité Institucional de Ética en Investigación de la UNAP



17. Oficio N° 0222-2023-VRAC-UNAP, del 3 de marzo de 2023

Asunto: Ampliación de (19) vacantes para el examen de admisión 2023 II Fase, para ser cubiertas por estudiantes de Universidades no Licenciadas, en la modalidad de Traslado Externo Extraordinario para la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática (FISI).

18. Oficio N° 0265-2023-URH/DGA-UNAP, del 3 de marzo de 2023

Asunto: Autorización de licencia sin goce de haber por motivos personales solicitado por don Ricardo Manuel Bardales Lozano, docente auxiliar adscrito a la Facultad de Agronomía

19. Oficio N° 0228-2023-VRAC-UNAP, del 6 de marzo de 2023

Asunto: Autorizar, la Licencia por Capacitación con goce de remuneraciones solicitada por don Jhon Del Águila Pasquel, docente auxiliar a Tiempo Completo, asignado a la Facultad de Ciencias Biológicas, para seguir estudios de Doctorado en Coincidas Ambientales en la Universidad de Arizona — EE.UU, del 10 de enero de 2023 al 1 de enero de 2028"

20. Oficio N° 0079-2023-CEPREUNAP-UNAP, del 6 de marzo de 2023

Asunto: Informe sobre vacante en la Facultad de Medicina Humana, sobre el reclamo presentado por el postulante Dante Sebastián Chávez Vásquez



21. Informe N° 091-2023-OAJ-UNAP, del 22 de febrero de 2023

Asunto: Integración de opinión sobre recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución del Consejo Universitario N° 181-2021-CU-UNAP Caso de don Enrique Pinedo Meza

II. INFORMES:

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, informa lo siguiente:

Estas (2) semanas han sido de alto movimiento, primero para la Facultad de Derecho, Biología, Agronomía y Educación; han llegado funcionarios de las naciones unidas, policías antidrogas para el programa de sensibilización y cambios en las estructuras para el combate de crimen organizado en materia ambiental, en ese sentido hubo varias reuniones en el campo, en el centro de la ciudad y dentro de la universidad, en la primera fase y en la segunda fase que se llevó a cabo en el Rectorado, los decanatos de Forestales, Biología y Derecho solicitaron apoyo para que ayuden en el mejoramiento de la reestructuración de las sumillas de sus cursos aprovechando esta reestructuración de la malla curricular, en ese sentido a avanzado más la decana de Biología que ya tiene mucho más trabajo para que ese plan de estudio salga mejorado con la participación de funcionarios expertos en esta materia, similar a está con el decano de Derecho, para que sus técnicos de naciones unidas les puedan apoyar en esa parte del plan curricular, también está en la parte forestal, los que han llegado a enviar informe, en el caso de Educación aún no han enviado informe. El equipo que llegó es muy amigable tenemos la ventaja ya que el responsable para la parte de Perú es el Dr. Bermúdez es egresado de la Universidad Nacional Agraria de la Molina y ha estado trabajando con nosotros durante (15) años, en ese sentido tenemos una firma de convenio dentro de la universidad el Parque Nacional Yahuas pero específicamente con la fundación CEBA, donde la universidad viene trabajando en la preparación de algoritmo para el monitoreo automatizado de la fauna que tiene el sector, ese evento se llevó a cabo en este SERFOR, es un memorando de entendimiento no para realizar estudios, sino para oficializar los estudios que vienen desarrollando más universidades con ellos, que quiere decir que ya hay resultados. Similar tenemos la firma de memorando de entendimiento con la universidad de Pafos-Estonia, el IIAP y la UNAP, orientado al monitoreo de gases de efecto invernadero que se viene desarrollando en Quistococha y en las calles experimentales que tiene la UNAP en Zungarococha, el memorando de entendimiento después de (2) años de trabajo, al menos ya creemos que podemos ir a un proyecto mucho de mayor plazo y es por ello que se ha firmado este memorando y se advierte la llegada de más inversión en equipamiento para estas áreas; también hemos firmado el memorando de entendimiento con la Universidad de Arizona dentro de este grupo también el monitoreo de gases de efecto invernadero a través del Dr. Hinsby Cadillo el memorando que se ha firmado también por el Vicerrector de Investigación este trabajo ha venido desarrollándose dentro de (8) años en la universidad, hemos firmado el primer memorando y ahora ya se ha ido avanzando con un memorando más años todavía se trata también de la movilidad académica y equipamiento. Similar se está trabajando, pero no se ha firmado ningún memorando de entendimiento, con lo que corresponde a la DIRESA, la UNAP y la Universidad Cayetano Heredia en lo que se está trabajando para buscar el perfeccionamiento de lo que son el cambio de los patrones ambientales la deforestación en la salud, en ese sentido han pedido un local para poner equipamiento y ese equipamiento va pasar luego al patrimonio de las universidades, el señor vicerrector de investigación está haciendo la averiguación del espacio que está a un 90% dentro de las infraestructuras con la finalidad de brindarles el espacio adecuado.

Se realizó una visita al gobernador para solicitar el financiamiento de la construcción de la 3era. etapa de la Facultad de Medicina Humana, el cual ha sido aceptado, tenemos que hacer la transferencia de la unidad ejecutora al gobierno regional para que proceda con los tramites de una licitación pública y esto podría estar firmes en agosto o setiembre de este año e inicie la fase constructiva, en ese sentido se le ha comunicado al decano de la FMH para que se vayan con el cuerpo médico a visitar al gobernador y tener una foto de alta portada donde se inicia el compromiso y ese día estaremos llevando el oficio donde se transfiere la unidad ejecutora al gobierno regional. Aproximadamente cuesta 15 millones de soles, en ese sentido nos liberaría de



un peso enorme a la universidad y a nuestros sectores de los pocos recursos que tenemos Y podamos orientar a otros temas.

Finalmente tengo que poner de conocimiento un documento de las idas y venidas que existe en el Sistema Público Nacional, ha cambiado la base social para las universidades y en esa base que han cambiado la Sunedu parte no solamente por las funciones de sus miembros sino de la filosofía de la creación de la Sunedu hay muchas voces por todos lados, ante ello el Tribunal Constitucional ha emitido una sentencia, el cual ha pasado al Poder Judicial para su análisis y el departamento de normatividad emitió la opinión jurídica N° 007-2023, del 24 de febrero del presente año, la parte importante es lo que se cierra en la parte de las conclusiones, desde la entrada en vigencia de la Ley N° 31520, la Sunedu solo mantiene competencia legal para: a) Aprobar o denegar el licenciamiento de las universidades y filiales, b) Normar y supervisar las condiciones básicas de calidad exigibles para el funcionamiento de las universidades y filiales, esa es la conclusión que hay, la creación de facultades el funcionamiento de nuevas escuelas es propio de la universidad pública basado en la autonomía total, su vigilancia interna depende la autonomía que tenemos, en mérito a lo establecido por el Tribunal Constitucional N° 008-2022, la evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa de las facultades, escuelas y programas de estudios conducentes a grado académico son aspectos que recae en la competencia del Sineace. Vamos a la Ley Universitaria, la acreditación es voluntaria para las universidades, solo constituye puntos a favores en un proceso de licenciamiento, así se cierra este circuito, que quiere decir que el licenciamiento ya concluyó lo que se tiene que trabajar en la acreditación, la necesidad de infraestructura que estaba con la Sunedu ya perdió, porque la necesidad de equipamiento está en los lineamientos del SINEACE que puede ser similar o diferente, esto es la parte fundamental de todo esto, en virtud del principio de legalidad y por mérito de lo establecido en el artículo 81 del nuevo Código Procesal Constitucional de acuerdo a la Ley N° 31307, actualmente la Sunedu no podría llevar a cabo el procedimiento de modificación de licencia institucional respecto a la creación de facultades escuelas, programas de estudios conducentes a grados académicos en la medida que legalmente solo mantiene competencia respecto a aprobación o denegaciones de solicitudes de licencia de universidades, hoy en día la SUNEDU tampoco tiene facultad para pronunciarse sobre las licencias de las universidades, por las mismas razones la SUNEDU actualmente no cuenta con competencias para aprobar o denegar solicitudes de licenciamientos de programas de estudios conducentes a grado académico ni para normar y supervisar las condiciones básicas de calidad exigibles para el funcionamiento de las facultades de los programas de carrera, señores decanos tenemos un tiempo bastante prudente para ir mejorando nuestras condiciones básicas de calidad, hemos ordenado bajo eso a Planificación y a la Oficina de Calidad lo que sigue y las condiciones básicas para la acreditación porque básicamente el 40% de los requisitos para una acreditación son documentos de gestión, entonces hemos pedido ello que instrumentos de gestión son los que se va necesitar para que el Consejo Universitario se oriente a generar todos esos instrumentos de gestión es decir para todas las facultades y ver a los que no son instrumentos de gestión, ya tenemos experiencias con la Facultad de Ciencias Forestales, esto es el informe que he querido mencionarles a ustedes.

Don **Carlos Hernán Zumaeta Vásquez**, director de la Escuela de Postgrado, informa lo siguiente:

Aprovechando estas nuevas normas respecto a la competencia de la SUNEDU, quería tocar un punto importante que es respecto a desarrollar las clases remotas o presencial es responsabilidad, la escuela de postgrado siempre pregunta cuando se convoca, de forma remoto o presencial respecto a la modalidad de enseñanza.

Don **Juan de Dios Jara Ibarra**, Vicerrector Académico, informa lo siguiente:

Quería informar lo que estamos desarrollando a nivel de vicerrectoría académica en la especialidad de monitoreo y seguimiento de los procesos académicos que se desarrollan en la universidad, hemos tenido una reunión anterior con los decanos, directores de escuela, directores de departamentos académicos y se les ha dado un plazo hasta el día de hoy de poder presentar su plan curricular aprobado por su Consejo de Facultad ese plan curricular tiene dos componentes uno que es el programa de estudios generales y otro que son el



programa de estudios específicos o especialidades, en la práctica se aprueba en forma integral, cuando trabajamos el programa de estudios generales se hizo con el propósito de uniformizar y responder a la Ley universitaria ya que los estudios generales son para todos los estudiantes de la universidad, es una formación integral denominada competencias blandas, entonces se generó una serie de confusiones, las confusiones se genera cuando no conocemos lo que es el rediseño curricular, iniciamos con el proceso el año pasado en el mes de marzo y este cronograma ha terminado en el mes de febrero y estamos en el escenario de marzo prácticamente para poder aprobar luego pasar al Consejo Universitario para la ratificación con las decisiones de los Consejos de Facultades y luego encargar al DRAA para la modificaciones correspondientes y estemos en condiciones para poder entrar al primer semestre 2023, entonces estamos en ese proceso también se están desarrollando algunas actividades previas porque el rediseño curricular termina con la elaboración de los hitos, también recalco que la autonomía de las facultades en funciones de sus planes curriculares radica más en los estudios específicos y en los estudios de especialidad para eso tenemos como referencia la ley universitaria, los modelos de acreditación, modelos de licenciamiento institucionales que tienen que estar articulados y alineados a los planes de desarrollo de la universidad que responde al sector y a la visión del sector educativo, ya la próxima semana estaremos haciendo llegar al rector para que el Consejo Universitario ratifique a las carreras profesionales que han presentado su plan curricular.

También ha mencionado el rector de que la Sunedu está en stand by, de que la SUNEDU ya va ser un órgano autónomo ya no va depender de ningún Ministerio y eso implica en el proceso de fortalecimiento de esta institución no le están quitando el licenciamiento institucional solamente están paralizando el licenciamiento de programas de estudios, tampoco le están quitando la supervisión de las condiciones básicas, entonces hay que seguir trabajando aspirando a una acreditación de las carreras, la acreditación como dijo el rector no es obligatorio, anteriormente era obligatorio para Medicina, Derecho y Educación y en nuestro estatuto hemos puesto que todas las carreras deben de acreditarse entonces hay contradicciones en lo normativo pero ya se formó una comisión para que vean esos temas y poder modificar nuestro estatuto sin poner cuellos de botella.

De otro lado es importante de que entramos en una etapa de culminar el segundo semestre 2022 y los estudiantes por derecho deben de pedir cursos vacacionales y dichos cursos en el reglamento está planteado en dos meses pero lo que se hace en ese tiempo se puede reducir a (1) mes, todos los días (4) horas que estarían haciendo (80) horas al mes que equivale a un curso de (4) créditos, nosotros estamos indagando la informaciones del DRAA que tiene que dar la viabilidad de acuerdo a sus condiciones de infraestructura, equipamiento y personal, así como se suspendió el programa de propedéutico, tal cual tenemos que analizar en este tema si es viable o no este curso vacacional que es un derecho de los estudiantes pero ese derecho tenemos que viabilizarlo en términos de dar un buen servicio y no solo por cumplir.

Ha llegado un documento del secretario del sindicato solicitando el contrato automático de todos los docentes que están en condiciones de contratados, eso lo pasamos a Asesoría Legal para que nos den su punto de vista y también a Recursos Humanos que nos estará haciendo llegar el cuadro de vacantes por facultades de los profesores que están en condición de contratados el Consejo Universitario tendrá que decidir si aprobamos automáticamente o se convoca a concurso público.

Hay un pedido de un estudiante miembro de la Asamblea Universitaria sobre modificar y suspender, si suspendemos tenemos que regresar al pasado ahora estamos en una nueva tendencia de aprendizaje, muchas cosas han cambiado y eso habilita de que la universidad tendrá que generar espacios de actualización para los docentes, ahora para tipificar no sabemos redactar competencias, entonces cada departamento tiene que hacer llegar su plan de capacitación por departamentos y simplemente no están trabajando a ese nivel salvo 1 o 2, a nivel de la vicerrectoría uno de los ejes es la capacitación y actualización de docentes. Nosotros empezamos el primer semestre 2023 con los nuevos planes curriculares, muchas facultades van a regresar después de siete años y la Ley me dice cada tres años, estamos observando porque no hemos rediseñado adecuadamente del 2015 deberíamos haber hecho el 2018 y 2019 y estamos en el 2023, estamos observado,



con un plan curricular formando profesionales para el pasado y no para el futuro. Como decía el rector han venido expertos de otros países y eso es lo que se busca para que los docentes tengan una visión mucho más amplia y no se imparta conocimientos antiguos en el contexto actual, entonces colegas estamos en este proceso.

Don **Roger Ruiz Paredes**, vicerrector de Investigación informa lo siguiente:

Que, el Consejo Universitario pasado con Resolución del Consejo Universitario N° 168-2022-CU-UNAP de fecha 28 de diciembre de 2022, aprobó la Convocatoria y Bases del Concurso de Proyectos de Investigación Científica 2022 de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP). mediante Oficio N° 125-VRINV-UNAP-2023, del 10 de marzo de 2023, se ha solicitado al señor rector aprobar las modificaciones de las bases para la convocatoria de proyectos de investigación 2022, en lo que respecta a los numerales 2.1, 2.2, 2.5 y 2.6, quedando el siguiente cronograma:

| Actividades | Fechas |
|---|---------------------------------------|
| Apertura de la convocatoria | 3 de enero de 2023 |
| Presentación de proyectos de investigación al correo electrónico del Vicerrectorado de Investigación: vice.investigacion@unapikitos.edu.pe | Del 3 de enero al 14 de abril de 2023 |
| Publicación de proyectos aptos para evaluación | 24 de abril de 2023 |
| Evaluación de proyectos por pares externos | Del 24 de abril al 24 de mayo de 2023 |
| Levantamiento de observaciones | Hasta el 26 de mayo de 2023 |
| Reunión de negociación (revisión de plan operativo técnico y financiero de los proyectos ganadores) | Del 29 al 31 de mayo de 2023 |
| Publicación de los proyectos seleccionados | 2 de junio de 2023 |
| Inicio de ejecución de los proyectos | Julio 2023 |

Don **Richer Rios Zumaeta**, decano de la Facultad de Ciencias Forestales, informa lo siguiente:

Nosotros tuvimos un viaje a la ciudad de Contamana solicitado por el alcalde de la provincia para coordinar sobre la implementación de dos escuelas de Enfermería y Forestales, eso está en proceso, hay compromiso de ambas partes como parte del proceso que se debe seguir.

Don **Hermann Federico Silva Delgado**, decano de la Facultad de Medicina Humana, informa lo siguiente:

A la Facultad de Medicina se le había encargado hace 4 o 6 semanas la tarea del Instituto de Medicina Tropical; sin embargo la universidad había tomado una serie de medidas hace aproximadamente seis o siete meses, conforma un comité con brillantes investigadores de nuestra universidad, estos investigadores teniendo muchos deseos de hacer las cosas bien y elaborar una propuesta de proyecto de Medicina Tropical que está conformado por un edificio de laboratorios para ello el Centro de Salud de Medicina Tropical tiene un edificio de salud lleno de laboratorios; sin embargo visitamos los Institutos de Medicinas Tropicales en el Perú, veen pacientes, el propósito de un Instituto de Medicina Tropical son los pacientes. Entonces quería proponer que por favor el señor vicerrector de investigación junto con los miembros de investigadores pudiéramos viajar a lima a visitar el Instituto de Medicina Tropical Von Humboldt de la Universidad Peruana Cayetano Heredia el mejor Instituto de Medicina Tropical del Perú que tiene más de 50 años de existencia para que puedan ver cómo es que se han organizado, y así aprender y vemos como solucionamos nuestro proyecto que está en camino.



El 19 de marzo Aspefam va tomar el examen de evaluación anual, el cual es un examen que se toma a todos los internos a nivel nacional y se lleva a cabo presencialmente, y han decidido este año tomarlo de forma virtual desde las aproximadamente las 8:10 hasta las 14.00 horas y nos han pedido que debemos asegurar dos aspectos, 1) el internet que OTI nos ha garantizado el buen funcionamiento del internet y 2) el fluido eléctrico, electro riente nos aseguró que no fallará el fluido eléctrico pero para asegurar se está contratando una empresa para que nos apoye en caso se corte el fluido eléctrico.

Don **Manuel Ignacio Nuñez Horna**, decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Negocios, informa lo siguiente:

Se ha venido solicitando insistentemente la solución de energía eléctrica en nuestro local, ya que se encuentra deteriorando los equipos y demás suministros y hasta ahora no tenemos respuesta.

Doña **Ruth Vilchez Ramírez**, decana de la Facultad de Enfermería, informa lo siguiente:

Tenemos problemas referentes al sistema eléctrico que está dañando los equipos multimedia, es un problema realmente que se viene informando constantemente, por otro lado, no hemos recibido ninguna visita de las personas que van a encargarse de la instalación del internet.

Doña **Mildred Magdalena García Dávila**, decana de la Facultad de Ciencias Biológicas, informa lo siguiente:

Es muy importante que nos indican que hora y cuando van a realizar la visita el personal para poder solucionar los impases.

Doña **Frida Sosa Amay**, decana de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, informa lo siguiente:

Nosotros no contamos con lector óptico, solicitamos en presencia del director del DGA y el planificador solicito que se adquiera el lector óptico.

En la facultad de Farmacia estamos totalmente invadidos por los zancudos y con la finalidad de evitar adquirir el dengue, hemos creído conveniente instalar los aires acondicionados, nos hemos dado cuenta que falta mejorar la infraestructura para que se pueda llevar a cabo las clases en mejores condiciones.

También a los internos ya los hemos asignado sus plazas a través del Ministerio de Salud con su representante en la Región además estamos trabajando en el equipamiento de los ambientes de la segunda etapa de la Facultad de Farmacia y hemos desarrollado la proyección de la ciudad universitaria en la modalidad de extensión universitaria para lo cual se ha solicitado el aula magna; sin embargo cuando fuimos hacer la videoconferencia con los expositores de otros lugares nos encontramos con que el sonido fue tan malo que no nos permitía escuchar el evento y tuvimos que parar la actividad y buscar una plataforma alternativa, no es posible trabajar con dicha plataforma de sonido del aula magna.

Don **Alenguer Alva Arévalo**, decano de la Facultad de Industrias Alimentarias, informa lo siguiente:

Hay que ir para comprobar, tenemos que tener mucho cuidado con la carretera se tiene muchas quejas del alumnado debido a las dificultades que se tiene para llegar a nuestra facultad y para ello se tiene que mejorar la entrada a la pista de Zungarococha.

III. PEDIDOS:

Don **Rommel Erwin Quintanilla Huamán**, Secretario General del SUDUNAP, solicita:

- Implementación del Convenio Colectivo
- Informe sobre la ratificación de contrato docente 2023 – I y II

Don **Hermann Federico Silva Delgado**, Decano (e) de la Facultad de Medicina Humana, solicita:

- Viaje al Instituto de Medicina



Doña **Frida Sosa Amay**, Decana (e) de la Facultad de Farmacia Y Bioquímica, solicita:

- Necesitan Personal Administrativo
- Solución al problema con el servicio de internet

Doña **Ruth Vilchez Ramirez**, Decana de la Facultad de Enfermería, solicita:

- Informe sobre el programa de revisión curricular

Don **Gabriel Inga Inuma**, Estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, solicita:

- Habiliten ambiente para servicios higiénicos adicionales
- Amnistía para los estudiantes

Don **Ángel Enrique López Rojas**, Decano de la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática, solicita:

- Ambiente de la Facultad de Ciencias Forestales para deposito de limpieza, sala de profesores, tópico y biblioteca en calle Pevas

Don **Manuel Ignacio Nuñez Horna**, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios, solicita:

- Teletrabajo en la UNAP

Don **Cesar Soplin Bosmediano**, Estudiante de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, solicita:

- Al Vicerrectorado Académico que informe sobre el Reglamento Académico que informen sobre el tema de los reingresos

Doña **Mildred Magdalena García Dávila**, Decana (e) de la Facultad de Ciencias Biológicas, solicita:

- Solicita la utilización de ambientes que son para instalar un museo y laboratorio amazónico

Don **Fidel Aspajo Varela**, Decano de la Facultad de Agronomía, solicita:

- Deficiencia de personal para Biblioteca, se solicitó por 4ta vez personal para limpieza.
- Reitera el pedido de pago a los decanos
- Visita a universidades de Lima para verificar como se pagan a los docentes y decanos.

Don **Luis Armando López Vera**, Miembro de la Asamblea Universitaria, solicita:

- Suspender aplicación del REPUNAP.

Doña **Sol Patricia Vásquez Matute**, Directora de la CEPRE UNAP, solicita:

- Arreglo del cableado eléctrico del local del CEPRE UNAP.

Don **Porfirio Rafael Tello Villacorta**, Estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios, solicita:

- Cursos adicionales
- Becas de Postgrado

Don **Jaure Juag Tang**, Representante del OEPIAP, solicita:

- Modificar el artículo 53 del Reglamento de Admisión

Don **Rafael Augusto Valdez Marín**, Defensor Universitario, solicita:

- Modificar el artículo 153 del Reglamento de Admisión

IV. ORDEN DEL DÍA:

1. Oficio N° 180-2023-VRAC-UNAP

Asunto: Informe sobre requisitos establecidos en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, para los docentes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana



Informe Técnico N° 001-2023-URH/DGA-UNAP

Asunto: Informe referente a la adecuación de los requisitos establecidos en la Ley Universitaria, para el ejercicio de la docencia universitaria por parte de los docentes de la UNAP

2. **Otorgar** facilidades de pago a los docentes que se encuentran realizando estudios de postgrado o se encuentren realizando trámites para la sustentación de sus grados de maestro o doctorado, pedido realizado en Asamblea Universitaria por don Roger Ruiz Paredes
3. **Oficio N° 100-VRINV-UNAP-2023**
Asunto: Solicita aprobación de donación dineraria para el desarrollo del Proyecto de investigación: “VLIR – USO TEAM – Sstrengthening national efforts to eliminate malarian Perú (CeroMalariaPerú)” – “Fortalecimiento de los esfuerzos nacionales para eliminar la malaria en el Perú (CeroMalariaPerú)”
4. **Oficio N° 0130-2023-OPP-UNAP**
Asunto: Inclusión de presupuesto 2023 pago de devengados conforme a los montos y períodos contenidos en cronogramas aprobados
Carta, de fecha 28 de diciembre de 2022, presentado por don Ramón Hermán Babilonia Sepúlveda, presidente de la Asociación de docentes cesantes y jubilados de la UNAP
5. **Oficio N° 0079-2023-CEPREUNAP-UNAP, del 6 de marzo de 2023**
Asunto: Informe sobre vacante en la Facultad de Medicina Humana, sobre el reclamo presentado por el postulante Dante Sebastián Chávez Vásquez
6. **Oficio N° 0222-2023-VRAC-UNAP, del 3 de marzo de 2023**
Asunto: Ampliación de (19) vacantes para el examen de admisión 2023 II - Fase, para ser cubiertas por estudiantes de Universidades no Licenciadas, en la modalidad de Traslado Externo Extraordinario para la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática (FISI)
7. **Modificación del artículo 54° del Reglamento de Admisión de la UNAP**
Pedido formulado por don Juare Juag Tan – presidente del OEPIAP
8. **Ratificación de la Resolución Rectoral N° 0179-2023-UNAP del 23 de febrero de 2023 (...)**
Oficio N° 0229-2023-VRAC-UNAP, del 6 de marzo de 2023
Asunto: Modificación del cuadro de vacantes II Fase 2023 – Iquitos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades
9. **Oficio N° 125-VRINV-UNAP-2023**
Asunto: Solicita modificación de las Bases para la Convocatoria de Proyectos de Investigación 2022
10. **Oficio N° 088-D-FA-UNAP-2023**
Asunto: Solicita reconocimiento de creación de Centro de Innovación
11. **Oficio N° 126-D-FA-UNAP-2023**
Asunto: Propuesta para la creación de centros de Innovaciones Tecnológicas: “Cultivo y conservación de plantas medicinales Amazónicas – CICCMA”, y “Cultivos alimenticios e Industriales Tropicales – CITCAIT”
12. **Oficio N° 0221-2023-FCEH-UNAP**
Asunto: Reincorporación en el Estatuto de la UNAP del Centro de Investigación Antropología de la Amazonía Peruana (CIAP) en base a la Ley N° 13498 y el reconocimiento de la Resolución del Consejo de Facultad





13. Carta N° 001-2023-SRP, del 27 de febrero de 2023 (presentado por don Stevs Raygada Paredes)

Asunto: Dotación de pasaje aéreo en la ruta:
Madrid — Lima, para el 30 de julio de 2023 y
Lima — Iquitos, para el 1 de agosto de 2023

14. Oficio N° 0011-2023-LALV-AU-UNAP, del 27 de febrero de 2023 [presentado por don Luis Armando López]

Asunto: Suspensión y modificación del REPUNAP

15. Oficio N° 0148-2023-D-EPG-UNAP, del 28 de febrero de 2023

Asunto: Ratificación de Resolución Directoral N° 10192-2023-EPG-UNAP, del 17 de febrero de 2023

16. Oficio N° 108-VRINV-UNAP-2023, del 2 de marzo de 2023

Asunto: Reconfirmación del Comité Institucional de Ética en Investigación de la UNAP

17. Oficio N° 0265-2023-URH/DGA-UNAP, del 3 de marzo de 2023

Asunto: Autorización de licencia sin goce de haber por motivos personales solicitado por don Ricardo Manuel Bardales Lozano, docente auxiliar adscrito a la Facultad de Agronomía

18. Oficio N° 0228-2023-VRAC-UNAP, del 6 de marzo de 2023

Asunto: Autorizar, la Licencia por Capacitación con goce de remuneraciones solicitada por don Jhon Del Águila Pasquel, docente auxiliar a tiempo completo, asignado a la Facultad de Ciencias Biológicas, para seguir estudios de Doctorado en Coincidas Ambientales en la Universidad de Arizona — EE.UU, del 10 de enero de 2023 al 1 de enero de 2028"

19. Informe N° 091-2023-OAJ-UNAP, del 22 de febrero de 2023

Asunto: Integración de opinión sobre recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución del Consejo Universitario N° 181-2021-CU-UNAP Caso de don Enrique Pinedo Meza

20. Implementación del Pacto Colectivo aprobado entre la UNAP y el Sindicato Único de Docentes de la UNAP (SUDUNAP)

21. Renovación de contratos de docentes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (¿UNAP)

22. Cursos vacacionales

23. Informe sobre el rediseño curricular de la UNAP

24. Aplicación de la modalidad del teletrabajo

25. Reconfirmar la Comisión Especial para elaborar la Directiva para el otorgamiento de beca por estudios a favor de estudiantes, egresados y graduados de pregrado para seguir estudios en el Centro de Idiomas y Escuela de Posgrado de la UNAP

26. Pago de otras retribuciones a decanos de la UNAP





V. DESARROLLO:

PRIMER PUNTO:

Oficio N° 180-2023-VRAC-UNAP

Asunto: Informe sobre requisitos establecidos en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, para los docentes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

Informe Técnico N° 001-2023-URH/DGA-UNAP

Asunto: Informe referente a la adecuación de los requisitos establecidos en la Ley Universitaria, para el ejercicio de la docencia universitaria por parte de los docentes de la UNAP

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo, cede la palabra a don **Juan de Dios Jara Ibarra**, vicerrector académico, al respecto manifiesta que mediante Oficio N° 0180-2023-VRAC-UNAP, de fecha 21 de febrero de 2023, se ha remitido al señor rector el informe sobre los requisitos establecidos en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, para los docentes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, adjuntando el Informe N° 001-2023-CERVCAELUNAP-JDJI-UNAP de la Comisión Especial encargada de verificar y/o constatar la adecuación de los requisitos establecidos en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, para los docentes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

En coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, se recepcionó el Informe Técnico N° 001-2023URH/DGA-UNAP, sobre adecuación de los requisitos establecidos en la Ley Universitaria para el ejercicio de la docencia universitaria, del cual se desprende los siguientes datos:



- Docentes ordinarios por categoría:

| Categoría | Cantidad |
|---------------------------------------|------------|
| Docentes en la categoría de principal | 229 |
| Docentes en la categoría de asociado | 142 |
| Docentes en la categoría de auxiliar | 239 |
| Total de docentes | 610 |



- Docentes ordinarios por estado situacional según categoría:

| Categoría | Estado | Cantidad | Total categoría |
|----------------------|--|----------|-----------------|
| Docentes principales | Docentes principales que se encuentran tramitando el grado de doctor | 7 | 77 |
| | Docentes principales para ser considerados en la categoría de asociados (con grado de maestro) | 54 | |
| | Docentes principales que se encuentran tramitando el grado de maestro | 13 | |
| | Docentes principales que concluyen vínculo contractual con la UNAP | 3 | |
| | | | |



| Categoría | Estado | Cantidad | Total categoría |
|---------------------|--|----------|-----------------|
| Docentes asociados | Docentes asociados que se encuentran tramitando el grado de maestro | 1 | |
| | Docentes asociados que concluyen su vínculo contractual con la UNAP | 19 | |
| | | | 20 |
| Docentes auxiliares | Docentes auxiliares que se encuentran tramitando el grado de maestro | 12 | |
| | Docentes auxiliares que concluyen su vínculo contractual con la UNAP | 33 | |
| | | | 45 |

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo, cede la palabra a doña **Rina del Pilar Reyes Ruiz**, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, al respecto manifiesta que la Ley N° 31364, en su artículo único, establece: "Modificación del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1496, que establece disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional. Se modifica el artículo 4 del Decreto Legislativo 1496, que establece disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, en los siguientes términos: "Artículo 4.- Ampliación del plazo de adecuación para los docentes de las universidades públicas y privadas con estudios de posgrado. 4.1. Se amplía el plazo de adecuación a los requisitos de la Ley 30220, Ley Universitaria, para los docentes de las universidades públicas y privadas con estudios de maestría o doctorado sin grado académico, o con grado académico en proceso de registro ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), quienes cuentan hasta el 30 de diciembre de 2023, para obtener sus grados académicos y cumplir con los requisitos exigidos para el ejercicio de la docencia universitaria; de lo contrario, son considerados en la categoría que les corresponda de acuerdo a los grados académicos obtenidos o concluye su vínculo laboral o contractual, según corresponda. 4.2. Esta norma es de carácter excepcional y su vigencia está establecida exclusivamente para el año referido en el párrafo 4.1" y la Única Disposición Complementaria Final, de la Ley N° 31364, menciona: "La modificación del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1496, que establece disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, dispuesta por la presente ley, alcanza a todos los docentes de las universidades, sean públicas o privadas que al 30 de noviembre de 2021, estuviesen cursando un programa de maestría con la finalidad de obtener el grado de magister o que estuviesen cursando un programa de doctorado para obtener el grado de doctor", de las normas analizadas, se concluye que los docentes de las universidades públicas y privadas con estudios de maestría o doctorado sin grado académico, o con grado académico en proceso de registro ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), tienen como plazo máximo el 30 de diciembre de 2023, para obtener sus grados académicos y de esta forma cumplir con los requisitos exigidos para el ejercicio de la docencia universitaria; de lo contrario, serán considerados en la categoría que les corresponda de acuerdo a los grados académicos obtenidos o se concluirá su vínculo laboral o contractual, según corresponda.

El señor Rector, somete a votación, para los que estén de acuerdo con ampliar hasta el 30 de diciembre de 2023, las funciones de la Comisión Especial responsable de verificar y/o constatar la adecuación de los requisitos establecidos en la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, para los docentes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), obteniéndose el resultado siguiente: **A favor = 8 votos, En contra = 0 votos, Abstenciones = 0 votos**, quedando aprobado por unanimidad.



ACUERDO N° 1

Ampliar hasta el **30 de diciembre de 2023**, las funciones de la **Comisión Especial** responsable de verificar y/o constatar la adecuación de los requisitos establecidos en la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, para los docentes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), con estudios de maestría y doctorado, sin grado académico, o con grado académico en proceso de registro ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la **Ley N° 31364, Ley que modifica el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1496, que establece** || **e disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, a fin de ampliar el plazo de adecuación de los docentes de universidades públicas y privadas respecto a la obtención de grados académicos**, la cual fue materializada con **Resolución del Consejo Universitario N° 065-2022-CU-UNAP**, del 10 de junio de 2022, con la finalidad de que dicha Comisión Especial presente su informe final al Consejo Universitario.

SEGUNDO PUNTO:

Otorgar facilidades de pago a los docentes que se encuentran realizando estudios de postgrado o se encuentren realizando trámites para la sustentación de sus grados de maestro o doctorado

Pedido realizado en Asamblea Universitaria por don Roger Ruiz Paredes

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, manifiesta que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece el plazo de adecuación de docentes de la universidad pública y privada, señala que "Los docentes que no cumplen con los requisitos a la entrada en vigencia de la presente Ley, tienen hasta cinco (5) años para adecuarse a esta; de lo contrario, son considerados en la categoría que les corresponda o concluye su vínculo contractual, según corresponda".

La Ley N° 31364, en su artículo único, establece: "Modificación del artículo 4 del Decreto Legislativo n° 1496, que establece disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional. Se modifica el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1496, que establece disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, en los siguientes términos: "Artículo 4.- Ampliación del plazo de adecuación para los docentes de las universidades públicas y privadas con estudios de postgrado. 4.1. Se amplía el plazo de adecuación a los requisitos de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, para los docentes de las universidades públicas y privadas con estudios de maestría o doctorado sin grado académico, o con grado académico en proceso de registro ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), quienes cuentan hasta el 30 de diciembre de 2023, para obtener sus grados académicos y cumplir con los requisitos exigidos para el ejercicio de la docencia universitaria; de lo contrario, son considerados en la categoría que les corresponda de acuerdo a los grados académicos obtenidos. o concluye su vínculo laboral o contractual, según corresponda. 4.2. Esta norma es de carácter excepcional y su vigencia está establecida exclusivamente para el año referido en el párrafo 4.1" y la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31364, menciona: "La modificación del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1496, que establece disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, dispuesta por la presente ley, alcanza a todos los docentes de las universidades, sean públicas o privadas, que al 30 de noviembre de 2021, estuviesen cursando un programa de maestría con la finalidad de obtener el grado de magister o que estuviesen cursando un programa de doctorado para obtener el grado de doctor".

Don **Roger Ruiz Paredes**, vicerrector de investigación, al respecto manifiesta dentro de ese contexto, realizó un pedido ante el Consejo Universitario, en el sentido que se otorguen facilidades de pago a los docentes que se encuentren realizando estudios de postgrado o se encuentren realizando trámites para la sustentación del grado de maestro o doctor en la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), a efectos de garantizar la calidad educativa en nuestra Universidad;



El señor Rector, somete a votación, para los que estén de acuerdo con la propuesta realizada por el Vicerrector de Investigación, obteniéndose el resultado siguiente: **A favor = 8 votos, En contra = 0 votos, Abstenciones = 0 votos**, quedando aprobado por unanimidad.

ACUERDO N° 2

2.1. Otorgar facilidades de pago y descuentos por planilla hasta por tres (3) años para todos los docentes ordinarios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) que vienen realizando estudios de postgrado en la Escuela de Postgrado de la UNAP, con la finalidad de obtener el grado de maestro y doctor en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 31364 - Ley que modifica el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1496, que establece disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, a fin de ampliar el plazo de adecuación de los docentes de universidades públicas y privadas respecto a la obtención de grados académicos.

2.2. Encargar, a la Dirección de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), disponer a quien corresponda proporcionar a los interesados la aplicación de los procedimientos administrativos que requiere la implementación de lo resuelto en el artículo precedente.

TERCER PUNTO:

Oficio N° 100-VRINV-UNAP-2023

Asunto: Solicita aprobación de donación dineraria para el desarrollo del Proyecto de investigación: "VLIR – USO TEAM – Sstrengthening national efforts to eliminate malarian Perú (CeroMalariaPerú)" – "Fortalecimiento de los esfuerzos nacionales para eliminar la malaria en el Perú (CeroMalariaPerú)"

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo, manifiesta que con Resolución Rectoral N° 0230-2023-UNAP, del 15 de marzo de 2023, se aprobó el expediente técnico-administrativo del Proyecto de Investigación "VLIR – UOS TEAM – Strengthening national efforts to eliminate malaria in Perú" (CeroMalariaPerú)" "Fortalecimiento de los esfuerzos nacionales para eliminar la malaria en el Perú (CeroMalariaPerú)", que tiene como Coordinadora y Promotora Local a doña Viviana Vanessa Pinedo Cancino, dicho proyecto tiene una duración de cinco (5) años, que comprende a partir del 1 de setiembre de 2022 al 31 de agosto de 2027, cuyo presupuesto total tiene el referido acto resolutivo.

Doña **Viviana Vanessa Pinedo Cancino**, Coordinadora del Proyecto de Investigación "VLIR – UOS TEAM – Strengthening national efforts to eliminate malaria in Perú" (CeroMalariaPerú)", al respecto manifiesta que el presente proyecto fue elaborado y presentado en forma asociativa entre la Universidad de Amberes (UA) Amberes – Bélgica, representado por don Christopher Delgado Ratto Dr. y por la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) Loreto - Perú teniendo como coordinadora y promotora local a doña Viviana Vanessa Pinedo Cancino Dra.- Y aprobado para su ejecución teniendo como Entes involucrados a las siguientes Universidades:

| Instituciones participantes Principales | Instituciones Participantes Colaboradoras |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> - Universidad de Amberes (UA) Amberes – Bélgica - Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP)-Loreto | <ul style="list-style-type: none"> - Universidad Nacional "Toribio Rodríguez de Mendoza (UNTRM) - Universidad Peruana "Cayetana Heredia" (UPCH) |

La malaria es una de las enfermedades infecciosas más importantes en Perú, pero ahora existe un Plan Nacional de eliminación de la malaria lanzado por el gobierno. Este plan requiere evidencia basada en la investigación para adaptar las estrategias "en el camino" al escenario de eliminación de la malaria. Por lo tanto, nuestro objetivo es continuar y profundizar nuestros esfuerzos para proporcionar evidencia relevante para la eliminación de la malaria en Perú mediante la promoción y el empoderamiento de la asociación de universidades públicas amazónicas y las



instituciones de salud pública, locales, regionales y nacionales. Buscamos potenciar las capacidades multidisciplinares de investigación y extensión en salud de estas instituciones, para que luego contribuyan a la buena salud y el bienestar de las poblaciones más afectadas (indígenas y niños) por la malaria en el Perú. Evaluaremos múltiples enfoques multidisciplinarios que podrían implementarse en el plan de eliminación de la malaria y proporcionaremos información educativa sobre la malaria a la sociedad civil y la población afectada.

El presupuesto total otorgado al proyecto asciende a € 299,999.87 (Doscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve con 87/100 Euros) . Este presupuesto considera los gastos a realizar por la UAntwerp y UNAP. El presupuesto ha sido dividido entre la UAntwerp y UNAP de acuerdo a las actividades a realizarse en cada institución.

En ese sentido, la UAntwerp transferirá a la UNAP a lo largo del proyecto, el monto total de € 223,783.50 (Doscientos veintitrés mil setecientos ochenta y tres con 50/100 Euros). Este fondo será utilizado únicamente para cofinanciar los rubros señalados en el acuerdo de implementación del proyecto TEAM VLIR-UOS y el presupuesto detallado de los gastos de la UNAP. Como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DEL PROYECTO ASIGNADO A LA UNAP

| Temporadas | AY1 | AY2 | AY3 | AY4 | AY5 | Total UNAP |
|--|------------|------------|-----------|------------|------------|------------|
| Monto asignado a la UNAP en Euros | €30,964.29 | €60,309.75 | €64,185.5 | €53,849.75 | €12,752.25 | €223,783.5 |

AY= año académico europeo (1 de setiembre de 2022 al 31 de agosto de 2027. Por ejemplo, AY 1 = 01/09/2022 – 31/08/2023

Don **Carlos Fernando Aguilar Hernández**, director General de Administración, al respecto manifiesta que con Oficio N° 0251-2023-DGA-UNAP, el 16 de febrero de 2023, adjuntando los Oficios N° 0561-2022-UT-DGA-UNAP del 31 de diciembre de 2022 y N° 058-2023-UT-DGA-UNAP del 16 de febrero de 2023, en el cual se evidencia el sustento de los reportes de la Unidad de Tesorería - DGA/UNAP, la Dirección General de Administración, ha notificado al Vicerrectorado de Investigación con copia a la coordinadora local doña Viviana Vanessa Pinedo Cancino, la transferencia recibida del exterior que proviene de la UNIVERSITEIT ANTWERPEN (Universidad de Amberes) Amberes – Bélgica, con cargo al Proyecto de Investigación: “Strengthening national efforts to eliminate malaria in Peru (CeroMalariaPeru)” – “Fortalecimiento de los esfuerzos nacionales para eliminar la malaria en el Perú (CeroMalariaPerú)”.

La Transferencia Financiera Recibidas del Exterior realizada por la UNIVERSITEIT ANTWERP – UNIVERSIDAD DE AMBERES – AMBERES – BELGICA, para la ejecución del Proyecto de Investigación “Fortalecimiento de los esfuerzos nacionales para eliminar la malaria en el Perú (CeroMalariaPerú)” / “Strengthening National Efforts To Eliminate Malaria In Perú (CeroMalariaPeru)”, abonado en la Cuenta Corriente N° 0521-029099 – RECEPTORA – BANCO DE LA NACIÓN de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana – UNAP – LORETO – PERU, asciende al importe total de S/ 73,563.53 (Setenta y tres mil quinientos sesenta y tres y 53/100 Soles), la misma que fue transferida a la Cuenta Corriente N° 0521-051213 – DONACIONES – BANCO DE LA NACIÓN de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA – UNAP – LORETO – PERU, la Unidad de Tesorería – DGA – UNAP por corresponder, realizó la operación de traslado a la Cuenta Única de Tesoro Público – CUT – DONACIONES Y TRANSFERENCIAS, mediante el aplicativo informático SIAF. cuyo detalle se indica a continuación:



UNAP

CONSEJO UNIVERSITARIO



DETALLE DE LAS TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DEL EXTERIOR



ENTIDAD QUE TRANSFIERE : UNIVERSITET ANTWERP - UNIVERSIDAD DE AMBERES - AMBERES - BELGICA
 ENTIDAD BENEFICIARIA : UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA - LORETO - PERU
 PROYECTO DE INVESTIGACION : "FORTALECIMIENTO DE LOS ESFUERZOS NACIONALES PARA ELIMINAR LA MALARIA EN EL PERÚ (CeroMalariaPerú)" / "STRENGTHENING NATIONAL EFFORTS TO ELIMINATE MALARIA IN PERU (CeroMalariaPeru)"
 ENTIDAD QUE FINANCIA AL PROYECTO : VLIR - UOS - DE LA REPUBLICA DE BELGICA
 COORDINADORA LOCAL - UNAP RESPONSABLE DEL PROYECTO : Dra. VIVIANA VANESSA PINEDO CANCINO

| FECHA DEL DEPOSITO | DETALLE | CUENTA CORRIENTE UNAP | | ENTIDAD FINANCIERA | IMPORTE DE LIQUIDACION INTERBANCARIO | GASTOS DE OPERACION | IMPORTE ORDENADO | IMPORTE ABONADO EN LA CUENTA CORRIENTE DE LA UNAP | TIPO DE CAMBIO DEL EURO |
|--------------------|--------------------|-----------------------|-------------|--------------------|--------------------------------------|-----------------------|-----------------------------|---|-------------------------|
| | | RECEPTORA | DONACIONES | | (En € - Euros) a | (En € - Euros) b | (En € - Euros) c = a+b | (En S/ - Soles) d = a | 1 € = 1 S/ e = d/a |
| 17/11/2022 | 1ra. Transferencia | 0521-029099 | 0521-051213 | BANCO DE LA NACION | 388.00 | 12.00 | 400.00 | 1,416.20 | 3.65 |
| 19/01/2023 | 2da. Transferencia | 0521-029099 | 0521-051213 | BANCO DE LA NACION | 19,239.29 | 25.00 | 19,264.29 | 72,147.33 | 3.75 |
| TOTAL | | | | | 19,627.29 | 37.00 | 19,664.29 | 73,563.53 | |

NOTA- a) La 1ra. Transferencia, se efectuó como prueba al Sistema Financiero Internacional, para comprobar la viabilidad y no existan problemas en las siguientes Remesas.
 b) El importe de la 2da. Transferencia, se adiciona a la 1ra. Transferencia, y este importe corresponde a la 1ra. Remesa del Primer Año del Proyecto de acuerdo a la Programación del Presupuesto.- El Año 1 tiene vigencia desde el mes de Setiembre/2022 al mes de Febrero/2023.- De acuerdo a la calendarización europea a que se rige el Plazo de Ejecución del Proyecto.

Es preciso indicar que el importe total de S/ 73,563.53 (Setenta y tres mil quinientos sesenta y tres y 53/100 Soles), la misma que fue transferida a la Cuenta Corriente N° 0521-051213 – DONACIONES – BANCO DE LA NACION de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA – UNAP – LORETO – PERÚ, corresponde a la 1^{era} remesa del primer año del proyecto de acuerdo a la programación del presupuesto. El año 1 tiene vigencia desde el mes de setiembre 2022 al mes de febrero de 2023 de acuerdo a la calendarización europea a que se rige el plazo de ejecución del proyecto.

De acuerdo al numeral 70.1 del artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, señala que, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los gobiernos regionales y de Concejo Municipal en el caso de los gobiernos locales, consignando la fuente donante y su finalidad. Dicha resolución o acuerdo se publica en su portal institucional [...].

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, manifiesta que es atribución del Consejo Universitario aceptar donaciones de cualquier naturaleza, de acuerdo con la legislación, autorizando su ingreso a los fondos de la Universidad.

El señor Rector, somete a votación, para los que estén de acuerdo con aprobar la donación dineraria para la ejecución del proyecto de investigación titulado: "VLIR – UOS TEAM – Strengthening national efforts to eliminate malaria in Perú (Cero Malaria Perú)" – "Fortalecimiento de los esfuerzos nacionales para eliminar la malaria en el Perú (Cero Malaria Perú)", por el monto de S/ 73,563.53 (Setenta y tres mil quinientos sesenta y tres y 53/100 Soles), equivalente a € 19,664.29 (Diecinueve mil seiscientos sesenta y cuatro y 29/100 Euros), correspondiente a la 1^{era} remesa del primer año del proyecto de acuerdo a la programación del presupuesto. El año 1 tiene vigencia desde el mes de setiembre 2022 al mes de febrero 2023 de acuerdo a la calendarización europea a que se rige el plazo de ejecución del proyecto; que tiene como coordinadora y promotora local a doña Viviana Vanessa Pinedo Cancino, obteniéndose el resultado siguiente: **A favor = 8 votos, En contra = 0 votos, Abstenciones = 0 votos**, quedando aprobado por unanimidad.



ACUERDO N° 3

3.1. Aprobar la donación dineraria para el desarrollo del proyecto de investigación titulado: “VLIR – UOS TEAM – Strengthening national efforts to eliminate malaria in Perú” (CeroMalariaPerú) – “Fortalecimiento de los esfuerzos nacionales para eliminar la malaria en el Perú (CeroMalariaPerú)”, por el monto de S/ 73,563.53 (Setenta y tres mil quinientos sesenta y tres y 53/100 Soles) equivalente a € 19,664.29 (Diecinueve mil seiscientos sesenta y cuatro 29/100 Euros), correspondiente a la 1^{era} remesa del primer año del proyecto de acuerdo a la programación del presupuesto que tiene como Investigadora y Coordinadora Local a doña **Viviana Vanessa Pinedo Cancino**, cuyo detalle se indica a continuación:

| FECHA DEL DEPÓSITO | DETALLE | CUENTA CORRIENTE UNAP | | ENTIDAD FINANCIERA | IMPORTE DE LIQUIDACIÓN INTERBANCARIO | GASTOS DE OPERACIÓN | IMPORTE ORDENADO | IMPORTE ABONADO EN LA CUENTA CORRIENTE DE LA UNAP | TIPO DE CAMBIO DEL EURO |
|--------------------|--------------------|-----------------------|-------------|--------------------|--------------------------------------|---------------------|------------------|---|-------------------------|
| | | RECEPTORA | DONACIONES | | (En € - Euros) | (En € - Euros) | (En € - Euros) | (En S/. Soles) | (En S/. Soles) |
| | | | | | a | b | C = a+b | d = a | e = d/a |
| 07/11/2022 | 1era transferencia | 0521-029099 | 0521-051213 | BANCO DE LA NACIÓN | 388.00 | 12.00 | 400.00 | 1,416.20 | 3.65 |
| 19/01/2023 | 2da transferencia | 0521 - 029099 | 0521-051213 | BANCO DE LA NACIÓN | 19,239.29 | 25.00 | 19,264.29 | 72,147.33 | 3.75 |
| TOTAL | | | | | 19,627.29 | 37.00 | 19,664.29 | 73,563.53 | |

- La 1ra. transferencia, se efectuó como prueba al sistema financiero internacional, para comprobar la viabilidad y no existan problemas en las siguientes remesas.
- El importe de la 2da. transferencia, se adiciona a la 1ra transferencia, y este importe corresponde a la 1ra. remesa del primer año del proyecto de acuerdo a la programación del presupuesto.- El 1er. año tiene vigencia desde el mes de setiembre/2022 al mes de agosto/2023.- De acuerdo a la calendarización europea a que se rige el plazo de ejecución del proyecto.

3.2. Autorizar, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y a la Dirección General de Administración (DGA) para el registro en el sistema presupuestario de la UNAP, conforme a las normas del Sistema Nacional del Presupuesto Público.

CUARTO PUNTO:

Oficio N° 0130-2023-OPP-UNAP

Asunto: Inclusión de presupuesto 2023 pago de devengados conforme a los montos y períodos contenidos en cronogramas aprobados

Carta, de fecha 28 de diciembre de 2022, presentado por don Ramón Hermán Babilonia Sepúlveda, presidente de la Asociación de docentes cesantes y jubilados de la UNAP

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, cede la palabra a la abogada doña **Rosario Huarauispe Tejada**, representante legal de la Asociación de docentes cesantes y jubilados de la UNAP, sobre el presente punto manifiesta que, como es de vuestro conocimiento, los exdocentes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, recurrimos al Poder Judicial incoando demanda a efectos que se nos reconozca la nivelación de nuestras pensiones y el consecuente pago de los montos no pagados; obteniendo sentencia favorable la misma



que fuera ratificada por la Corte Suprema y que ordena a la UNAP, la nivelación de pensiones de los recurrentes y el pago de devengados dejados de percibir.

Han pasado 16 años para que pueda efectuarse el pago de la homologación, ordenados por sentencia a favor de setenta (70) exdocentes cesantes de la UNAP, pero que en la práctica sólo pueden percibir (49) al haber fallecido en esta lucha 21 exdocentes; sin embargo, queda aún pendiente el cumplimiento del pago de devengados conforme a la liquidación efectuada por la propia UNAP.

Respecto a este último aspecto, mediante Resolución Rectoral N° 1371-2020-UNAP, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana -UNAP, reconoce el cálculo y pago por concepto de devengados por efecto de la homologación de pensiones correspondiente al periodo de enero de 2012 hasta diciembre de 2020, producto de los reintegros, en cumplimiento de lo ordenado por el Juez del Juzgado de Trabajo de Maynas de la Corte Superior de Justicia de Loreto, por un total de S/30'379,240.82 soles.

Dispone entre otros aspectos que, la oficina General de Planificación y Presupuesto, asigne los recursos en el marco del artículo 73° del Decreto Legislativo N° 1440 e implemente las modificaciones presupuestales.

En atención al reconocimiento de deuda antes referido, la UNAP, emitió Resoluciones Rectorales individuales a favor de cada uno de los exdocentes, mediante las cuales aprueban el cronograma de pago mensualizados de la precitada deuda, por el periodo de cinco (5) años, disponiendo la implementación de su financiamiento, plazo máximo establecido en el precitado dispositivo legal.

Si bien la UNAP reconoció la deuda correspondiente al periodo enero de 2012 hasta diciembre de 2020, a favor de setenta (70) exdocentes cesantes de la UNAP estableciendo un cronograma de pago, en el presente año no se ha cumplido con pagar los montos establecidos ni en los plazos señalados, por el contrario, se ha venido abonando montos irrisorios que no corresponden ni siquiera el 15% del monto establecido, conforme se puede verificar del cuadro que se adjunta, que contiene información de algunos de los exdocentes a modo de ejemplo, para que puedan apreciar los pagos que han efectuado y la proyección de tiempo que se requeriría para pagar completamente la deuda.

RESPECTO A LA PROYECCIÓN DE PAGO CONFORME A LOS MONTOS IRRISORIOS ABONADOS EN EL AÑO 2022

Es decir, de acuerdo a la proyección de pago que viene efectuando la UNAP, el plazo de pago total de su obligación sería de aproximadamente 17 a más años; constituyendo una burla a los requerimientos judiciales y a la proyección de vida de los exdocentes.

Esta, desobediencia, trasgrede el artículo 73 del Decreto Legislativo N° 1440, que establece que:

" 73.1. El pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las Entidades.

73.2. En caso las Entidades no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de sentencias judiciales, las Entidades podrán afectar hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los ingresos públicos provenientes de donaciones, transferencias y operaciones oficiales de crédito y las asignaciones presupuestarias correspondientes a la reserva de contingencia, al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de deuda. Esta norma comprende, entre otros, la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales.

73.5. En caso de que los montos de los requerimientos de obligaciones de pago superen el porcentaje señalado en el párrafo 73.2, la Entidad debe cumplir con efectuar el pago en forma proporcional a todos los requerimientos existentes de acuerdo a un estricto orden de notificación, hasta el límite porcentual.



73.6. Los requerimientos de pago que no puedan ser atendidos conforme a lo señalado en los párrafos 73.1 y 73.2, se atienden con cargo a los presupuestos aprobados dentro de los cinco (5) años fiscales subsiguientes.

Es decir, no cumplir con el pago de devengados, trasgrede el cumplimiento de sus propios plazos establecidos en los cronogramas de pago aprobados por la propia demandada, además que traspasaría el máximo del plazo legal establecido, por cuanto de acuerdo a los montos que se vienen abonando no se va a cumplir con pagar en el plazo de (5) años, lo cual podría acarrear responsabilidad de naturaleza administrativa e incluso penal.

RESPECTO A LOS REQUERIMIENTOS DEL PODER JUDICIAL

Por otro lado, existen sendos requerimientos de pago realizados por el Poder Judicial, pese a lo cual la UNAP, no ha cumplido con los requerimientos, lo que ha generado que el Poder Judicial disponga aplicar multas en desmedro de los recursos de la entidad; además de los intereses que se generan por el retraso del pago disponiendo se remitan los actuados a la oficina de Liquidaciones del Poder Judicial para que calculen los intereses y, también se ha generado incluso se dispongan derivar copias certificadas al Ministerio Público para el inicio de las investigaciones correspondientes, ante lo cual existe la Carpeta Fiscal N° 13022018, mediante la cual se ha aperturado investigación contra funcionarios de la UNAP que en su oportunidad no han cumplido con los requerimientos de pago por los delitos de resistencia y/o desobediencia a la autoridad previsto en el artículo del Código Penal.

En tal sentido recurrimos a vuestro despacho, teniendo en cuenta que la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana debe priorizar sus gastos y obligaciones, teniendo en cuenta que en el presupuesto correspondiente al año fiscal 2022, se efectuó una modificación presupuestal con la finalidad de solventar el pago de la homologación de pensiones de los exdocentes como parte del cumplimiento de parte de la sentencia, el monto que ascendía atender el pago de la homologación era aproximadamente de S/2'889,315.46, autorización aprobada por el Consejo Universitario; sin embargo conforme se aprecia del presupuesto aprobado para el ejercicio presupuestal 2023, los recursos para continuar con el pago de la homologación ha sido considerado en el presupuesto del presente ejercicio fiscal 2023, motivo por el cual en el presente ejercicio no existe ninguna afectación a su presupuesto, por el contrario, se aprobó un presupuesto mayor, lo que permitiría utilizar estos recursos en el pago de devengados conforme al cronograma establecido.

En tal sentido, se solicita al Consejo Universitario aprobar las modificaciones al Presupuesto Inicial de Apertura, que permitan habilitar recursos para el cumplimiento de los devengados conforme el cronograma de pago establecido, dejando a salvo nuestro derecho de solicitar las medidas coercitivas y cautelares sobre las cuentas de la Universidad nacional de la Amazonía Peruana con la finalidad de cumplir con el pago de devengados conforme lo aprobado.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, manifiesta que este Consejo Universitario si no cuenta con los informes técnicos respectivos es por ello que no habrá ningún pronunciamiento sobre este punto, por lo que se va trasladar la solicitud presentada por don Ramón Hermán Babilonia Sepúlveda, presidente de la Asociación de docentes cesantes y jubilados de la UNAP a las oficinas de Asesoría Jurídica, Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos y Unidad de Abastecimiento, con la finalidad de que emitan opinión Técnico Legal, opinión Técnico Presupuestal y opiniones Técnicas.

El señor Rector, somete a votación, para los que estén de acuerdo con la propuesta formulada en líneas precedentes; obteniéndose el resultado siguiente: **A favor = 8 votos, En contra = 0 votos, Abstenciones = 0 votos**, quedando aprobado por unanimidad.



ACUERDO N° 4

Encargar a la **Secretaría General de la UNAP**, trasladar la solicitud presentada por don **Ramón Hermán Babilonia Sepúlveda**, presidente de la Asociación de docentes cesantes y jubilados de la UNAP, presentada el 28 de diciembre de 2022, sobre **"Inclusión en el presupuesto de la UNAP - 2023, los recursos suficientes para el pago de devengados liquidados hasta diciembre de 2020, conforme a los montos y periodos contenidos en los cronogramas aprobados mediante resoluciones rectorales individuales"**, a las oficinas de **Asesoría Jurídica, Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos y Unidad de Abastecimiento**, con la finalidad de que emitan **opinión Técnico Legal, opinión Técnico Presupuestal y opiniones Técnicas** respectivamente; solicitud que fue tramitado ante el Consejo Universitario mediante **Oficio N° 0130-2023-OPP-UNAP** del 14 de febrero de 2023, por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNAP.

QUINTO PUNTO:

Oficio N° 0079-2023-CEPREUNAP-UNAP, del 6 de marzo de 2023

Asunto: Informe sobre vacante en la Facultad de Medicina Humana, sobre el reclamo presentado por el postulante Dante Sebastián Chávez Vásquez

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, cede la palabra a doña **Sol Patricia Vásquez Matute** al respecto manifiesta que cuando se convocó al examen del CEPREUNAP, esta dirección, no contaba con la cantidad exacta de plazas vacantes para la Facultad de Medicina Humana, siendo que, en un primer momento, esta dirección optó ofertar la cantidad que históricamente siempre se ha ofertado: (2) plazas vacantes para esa facultad. Sin embargo, cuando el Consejo Universitario emite sus propuestas para el examen de Admisión mediante Resolución del Consejo Universitario N° 122-2022-CU-UNAP de fecha 22 de setiembre del año 2022, aprobando el cuadro de vacantes para el proceso de Examen de Admisión 2023 I y II Fase de la UNAP, en ella se estableció que serían tres (3) las plazas en la Fase I y II, fecha en que el CEPREUNAP, ya había finalizado el proceso de ingreso de estudiantes de la I Fase.

El cuadro definitivo de vacantes propuestos por el Consejo Universitario se aprobó después que ya se había rendido el examen en el CEPREUNAP, en donde tentativamente se había ofertado solo (2) plazas vacantes y no tres (3).

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, manifiesta que dicho tema lo debe definir la Facultad de Medicina Humana a través de su Consejo de Facultad por ser de su competencia, en estricta aplicación de lo dispuesto en el literal j) del artículo 125° del Estatuto de la UNAP.

El señor Rector, somete a votación, para los que estén de acuerdo con la propuesta formulada precedentemente; obteniéndose el resultado siguiente: **A favor = 8 votos, En contra = 0 votos, Abstenciones = 0 votos**, quedando aprobado por unanimidad.

ACUERDO N° 5

Encargar a la **Secretaría General de la UNAP**, remitir a la decanatura de la Facultad de Medicina Humana (FMH), el **Oficio N° 0079-2023-CEPREUNAP-UNAP**, del 6 de marzo de 2023, presentado por doña Sol Patricia Vásquez Matute, directora del CEPREUNAP, mediante el cual informa los hechos suscitados, relacionados con el reclamo presentado por don **Dante Sebastián Chávez Vásquez**, postulante a la Facultad de Medicina Humana de la CEPREUNAP, con la finalidad de que este caso lo someta a Consejo de Facultad y se pronuncie por ser de su competencia, en estricta aplicación de lo dispuesto en el literal j) del artículo 125° del Estatuto de la UNAP.



SEXTO PUNTO:

Oficio N° 0222-2023-VRAC-UNAP, del 3 de marzo de 2023

Asunto: Ampliación de (19) vacantes para el examen de admisión 2023 II - Fase, para ser cubiertas por estudiantes de Universidades no Licenciadas, en la modalidad de Traslado Externo Extraordinario para la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática (FISI)

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, cede la palabra a don **Juan de Dios Jara Ibarra**, Vicerrector Académico, manifiesta que mediante Oficio N° 0222-2023-VRAC-UNAP, con fecha 6 de marzo de 2023, se ha remitido al señor rector, la propuesta de incremento de 19 vacantes en la modalidad de Traslado Externo Extraordinarios para la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática, para la convocatoria en el examen de admisión 2023 -II segunda etapa, con la finalidad de dar cumplimiento a los compromisos asumidos y brindar el apoyo a los estudiantes afectados de otras universidades.

Don **Ángel Enrique López Rojas**, decano de la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática, al respecto manifiesta que mediante Oficio N° 027-D-FISI-UNAP-2023, con fecha 27 de febrero de 2023, el Decano de la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática, solicita que se convoque (19) plazas vacantes para el Examen de Admisión 2023 II - Etapa, el mismo que es parte del Convenio del Ministerio de Educación, para las Universidades no Licenciadas. Cabe indicar que la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática, tuvo programado 74 plazas vacantes en las dos etapas del año 2021-I y 2022-II, y de las cuales solo se cubrieron (55) vacantes, por tal motivo pido a usted, se considere y convoque en el examen de admisión 2023-II segunda etapa, las (19) plazas vacantes que no se cubrieron.

ACUERDO N° 6

Encargar a la Secretaría General de la UNAP, remitir a la decanatura de la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática (FISI), el **Oficio N° 0222-2023-VRAC-UNAP**, del 3 de marzo de 2023, presentado por el vicerrector académico, mediante el cual solicita ampliación de (19) vacantes para el examen de admisión 2023 II - Fase, para ser cubiertas por estudiantes de Universidades no Licenciadas, en la modalidad de Traslado Externo Extraordinario para la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática (FISI), pedido que fue requerido por el decano de la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática (FISI), según Oficio N° 027-D-FISI-UNAP-2023, del 27 de febrero de 2023, **en razón que el mismo resulta extemporáneo, toda vez que la inscripción para participar en el proceso de admisión II – Fase 2023, en la modalidad de Traslados Externos Extraordinarios, venció el día jueves, 9 de marzo de 2023, y dicho proceso de admisión se desarrollará el día domingo, 12 de marzo de 2023.**

SÉPTIMO PUNTO:

Modificación del artículo 54° del Reglamento de Admisión de la UNAP

Pedido formulado por don Juare Juag Tan – presidente del OEPIAP

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, cede la palabra a don **Juare Juag Tan – presidente del OEPIAP**, al respecto manifiesta que se viene tomando una evaluación originaria para determinar quiénes son realmente indígenas y luego pasa a un segundo examen, los compañeros, la primera etapa han pasado, en la segunda evaluación han sido anulados en lo que corresponde al segundo tramo de la evaluación.

El señor vicerrector académico va supervisar que efectivamente no hubo alguna vulneración y puedan dar sus exámenes.

Habiendo un convenio entre la UNAP, las comunidades nativas y el GOREL había (2) cupos de comunidades nativas que están implementándose en todas las facultades; sin embargo, en la Facultad de Educación no se ha incluido determinados cupos, el Consejo de Facultad de Educación acordó implementar este convenio que existe y ha hecho una rectificación de las vacantes para este sector.



ACUERDO N° 7

Exhortar, al vicerrector académico verificar **in situ** en la Dirección de Admisión, la lista de postulante en la modalidad de Pueblos Indígenas que en una primera instancia fueron evaluados como aptos; sin embargo, el sistema de inscripción no les permitía sus inscripciones para que participen en el examen de admisión programado para el día **domingo, 12 de marzo de 2023**, debiendo informar al Consejo Universitario los resultados de las acciones adoptadas.

OCTAVO PUNTO:

Ratificación de la Resolución Rectoral N° 0179-2023-UNAP del 23 de febrero de 2023 (...)

Oficio N° 0229-2023-VRAC-UNAP, del 6 de marzo de 2023

Asunto: Modificación del cuadro de vacantes II Fase 2023 – Iquitos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, cede la palabra a don **Juan de Dios Jara Ibarra**, vicerrector académico, manifiesta que mediante Oficio N° 0229-2023-VRAC-UNAP del 6 de marzo de 2023, se ha remitido al señor rector la propuesta de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades sobre la aprobación de la Modificación del cuadro de vacantes II Fase 2023-Iquitos, de las carreras profesionales de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de acuerdo a lo aprobado por el Consejo de Facultad.

Doña **Guillermina Elisa Gonzales Mera**, decana de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, manifiesta que el jueves 01 de marzo de 2023, los Miembros del Consejo de Facultad, acordaron aprobar la modificación del cuadro de vacantes II - Fase 2023- Iquitos, de las carreras profesionales de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades cumpliendo con la Ley Universitaria N° 30220, Art. 98 Proceso Admisión en relación a las modalidades diversas que no fueron considerados en el cuadro de vacantes para la segunda fase 2023.

El señor Rector, somete a votación, para los que estén de acuerdo la ratificación de la Resolución Rectoral N° 0179-2023-UNAP del 23 de febrero de 2023, obteniéndose el resultado siguiente: **A favor = 8 votos, En contra = 0 votos, Abstenciones = 0 votos**, quedando aprobado por mayoría.

ACUERDO N° 8

Ratificar la Resolución Rectoral N° 0179-2023-UNAP del 23 de febrero de 2023, que resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO. - Ratificar la Resolución del Consejo de Facultad N° 004-2023-FCEH-UNAP, del 15 de febrero de 2023, de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, de acuerdo a los siguientes términos:

“ARTÍCULO ÚNICO. - Aprobar la Modificación del cuadro de vacantes II - Fase 2023, para el Examen de Admisión, en la Modalidad Pueblos Indígenas, presentado por los Directores de Escuelas Profesionales de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, según los considerandos expuestos en el presente dispositivo legal, según detalle:



II FASE - IQUITOS 2023

| Código | Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades | Sede o Filial | MODALIDAD | | MODALIDAD DE EXONERADOS | | | | | | | | | | TOTAL | |
|--------|--|---------------|-----------|------------|-------------------------|---------------|---------------|-----------------|------------------|------------------|------------|-------------------|------|---------------|-------|----|
| | | | General | CEPRE UNAP | 1° o 2° Puesto | 1° o 2° Front | Deport. Dest. | Profes. o Grad. | Traslado Interno | Traslado Externo | Dispac. 5% | Victim. Terroris. | COAR | Pueblo Indig. | | |
| P09 | Antropología Social | Iquitos | 12 | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 17 |
| P11 | Educación Física con mención en Formación Deportiva | Iquitos | 10 | 2 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 15 |
| P12 | Educación Inicial | Iquitos | 13 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 17 |
| P13 | Educación Primaria | Iquitos | 11 | 4 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 17 |
| P10 | Educación Secundaria con especialidad en Ciencias Naturales | Iquitos | 11 | 4 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 17 |
| P14 | Educación Secundaria con especialidad en Matemática e Informática | Iquitos | 12 | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 17 |
| P15 | Educación Secundaria con especialidad en Ciencias Sociales | Iquitos | 11 | 4 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 17 |
| P17 | Educación Secundaria con especialidad en Lengua y Literatura | Iquitos | 10 | 5 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 17 |
| P29 | Educación Secundaria con especialidad en Filosofía y Psicopedagogía | Iquitos | 12 | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 17 |
| P16 | Educación Secundaria con especialidad en Idiomas Extranjeros con mención en Inglés - Alemán | Iquitos | 6 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 10 |
| P31 | Educación Secundaria con especialidad en Idiomas Extranjeros con mención en Inglés - Francés | Iquitos | 6 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 10 |



**NOVENO PUNTO:****Oficio N° 125-VRINV-UNAP-2023****Asunto:** Solicita modificación de las Bases para la Convocatoria de Proyectos de Investigación 2022

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, cede la palabra a don **Roger Ruiz Paredes**, vicerrector de investigación, mediante Oficio N° 125-VRINV-UNAP-2023, del 10 de marzo de 2023, se ha solicitado al señor rector las propuestas de modificaciones de las Bases para la Convocatoria de Proyectos de Investigación 2022, que ha sido aprobada con RCU N° 168-2022-UNAP, con la finalidad de que se evalúe y apruebe mediante acto resolutivo ante el Consejo Universitario, siendo las siguientes:

Modificar las secciones 2.1, 2.2, 2.5 y 2.6 de la Convocatoria y Bases del Concurso de Proyectos de Investigación Científica 2022 de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), aprobado con RCU N° 168-2022-CU-UNAP, del 28 de diciembre de 2022 de acuerdo a los siguientes términos:

Dice:**“Sección 2.1 CONVOCATORIA:**

La UNAP a través del VRINV realiza la presente convocatoria de Concurso de Proyectos de Investigación Científica según el cronograma siguiente:



| Actividades | Fechas |
|---|--|
| Apertura de la convocatoria | 03 de enero de 2023 |
| Presentación de proyectos de investigación al correo electrónico del Vicerrectorado de Investigación: vice.investigacion@unapikitos.edu.pe | Del 03 de enero de 2023 al 17 de marzo de 2023 |
| Publicación de proyectos aptos para evaluación | 24 de marzo de 2023 |
| Evaluación de proyectos por pares externos | Del 24 de marzo al 11 de abril de 2023 |
| Levantamiento de observaciones | Hasta el 18 de abril 2023 |
| Reunión de negociación (revisión de plan operativo técnico y financiero de los proyectos ganadores) | 20 al 21 de abril 2023 |
| Publicación de los proyectos seleccionados | 26 de abril 2023 |
| Inicio de ejecución de los proyectos | Mayo 2023 |

“Sección 2.2 DE LA POSTULACIÓN:

Investigador principal: Es el docente ordinario o contratado¹ de la UNAP que lidera el proyecto de investigación, es el responsable de la postulación, de presentar los informes de avances y producto final de la investigación. Debe tener el grado de doctor o **maestro**² registrado en el SUNEDU, contar con al menos una (01) publicación en revistas indizadas o haber participado en un proyecto de investigación³ en temas relacionados al tema a investigar y no cuente con informes pendientes de proyectos con cronograma culminado y financiado por la UNAP.

Pie de página¹Ganador de un concurso público.²Debe ser investigador calificado en alguna categoría RENACYT³Se considera como proyecto de investigación la tesis de doctorado”**“Sección 2.5 DE LA DURACIÓN, FINANCIAMIENTO Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO:**

2.5.2 El presente concurso será financiado por la UNAP. El control financiero de los requerimientos solicitados estará a cargo de la Dirección General de Administración de la UNAP. Se financiará proyectos por un período





máximo de dos años. **El monto límite de financiamiento por cada proyecto será de S/80,000 (ochenta mil y 00/100 soles)**, que se destinarán según lo explicado en la tabla 1. Además, la programación monetaria debe ser detallada según el Anexo 9.”

“Sección 2.6 DE LOS INFORMES DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:

2.6.3. El investigador principal del proyecto de investigación presentará a la Dirección de Gestión de Investigación del VRINV la siguiente información como producto final: ...”

Debe decir:

“Sección 2.1 CONVOCATORIA:

La UNAP a través del VRINV realiza la presente convocatoria de Concurso de Proyectos de Investigación Científica según el cronograma siguiente:

| Actividades | Fechas |
|---|--|
| Apertura de la convocatoria | 03 de enero de 2023 |
| Presentación de proyectos de investigación al correo electrónico del Vicerrectorado de Investigación: vice.investigacion@unapiquitos.edu.pe | Del 03 de enero de 2023 al 14 de abril de 2023 |
| Publicación de proyectos aptos para evaluación | 24 de abril de 2023 |
| Evaluación de proyectos por pares externos | Del 24 de abril al 24 de mayo de 2023 |
| Levantamiento de observaciones | Hasta el 26 de mayo 2023 |
| Reunión de negociación (revisión de plan operativo técnico y financiero de los proyectos ganadores) | 29 al 31 de mayo 2023 |
| Publicación de los proyectos seleccionados | 2 de junio 2023 |
| Inicio de ejecución de los proyectos | Julio 2023 |



“Sección 2.2 DE LA POSTULACIÓN:

Investigador principal: Es el docente ordinario o contratado¹ de la UNAP que lidera el proyecto de investigación, es el responsable de la postulación, de presentar los informes de avances y producto final de la investigación. Debe tener el grado de doctor o maestro registrado en el SUNEDU, contar con al menos una (01) publicación en revistas indizadas o haber participado en un proyecto de investigación² en temas relacionados al tema a investigar y no cuente con informes pendientes de proyectos con cronograma culminado y financiado por la UNAP.

Pie de página

¹Ganador de un concurso público.

²Se considera como proyecto de investigación la tesis de doctorado”

“Sección 2.5 DE LA DURACIÓN, FINANCIAMIENTO Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO:

2.5.2 El presente concurso será financiado por la UNAP. El control financiero de los requerimientos solicitados estará a cargo de la Dirección General de Administración de la UNAP. Se financiará proyectos por un período máximo de dos años. **El monto máximo límite de financiamiento por cada proyecto será de S/80,000 (ochenta mil y 00/100 soles)**, que se destinarán según lo explicado en la tabla 1. Además, la programación monetaria debe ser detallada según el Anexo 9.”

“Sección 2.6 DE LOS INFORMES DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:

2.6.3. El investigador principal del proyecto de investigación presentará a la Dirección de Gestión de Investigación del VRINV la siguiente información como producto final (**hasta 06 meses después de la finalización del proyecto**):
...”



El señor Rector, somete a votación, para los que estén de acuerdo en las modificaciones de las Bases para la Convocatoria de Proyectos de Investigación 2022, obteniéndose el resultado siguiente: **A favor = 8 votos, En contra = 0 votos, Abstenciones = 0 votos**, quedando aprobado por mayoría.

ACUERDO N° 9

Aprobar las modificaciones de las **secciones 2.1, 2.2, 2.5 y 2.6 de la Convocatoria y Bases del Concurso de Proyectos de Investigación Científica 2022 de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 168-2022-CU-UNAP del 28 de diciembre de 2022, de acuerdo a los siguientes términos:

Dice:

“Sección 2.1 CONVOCATORIA:

La UNAP a través del VRINV realiza la presente convocatoria de Concurso de Proyectos de Investigación Científica según el cronograma siguiente:

| Actividades | Fechas |
|---|---|
| Apertura de la convocatoria | 03 de enero de 2023 |
| Presentación de proyectos de investigación al correo electrónico del Vicerrectorado de Investigación: vice.investigacion@unapikitos.edu.pe | Del 03 de enero de 2023 al 17 de marzo de 2023 |
| Publicación de proyectos aptos para evaluación | 24 de marzo de 2023 |
| Evaluación de proyectos por pares externos | Del 24 de marzo al 11 de abril de 2023 |
| Levantamiento de observaciones | Hasta el 18 de abril 2023 |
| Reunión de negociación (revisión de plan operativo técnico y financiero de los proyectos ganadores) | 20 al 21 de abril 2023 |
| Publicación de los proyectos seleccionados | 26 de abril 2023 |
| Inicio de ejecución de los proyectos | Mayo 2023 |



“Sección 2.2 DE LA POSTULACIÓN:

Investigador principal: Es el docente ordinario o contratado¹ de la UNAP que lidera el proyecto de investigación, es el responsable de la postulación, de presentar los informes de avances y producto final de la investigación. Debe tener el grado de doctor o **maestro**² registrado en el SUNEDU, contar con al menos una (01) publicación en revistas indizadas o haber participado en un proyecto de investigación³ en temas relacionados al tema a investigar y no cuente con informes pendientes de proyectos con cronograma culminado y financiado por la UNAP.

Pie de página

¹Ganador de un concurso público.

²Debe ser investigador calificado en alguna categoría RENACYT

³Se considera como proyecto de investigación la tesis de doctorado”

“Sección 2.5 DE LA DURACIÓN, FINANCIAMIENTO Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO:

2.5.2 El presente concurso será financiado por la UNAP. El control financiero de los requerimientos solicitados estará a cargo de la Dirección General de Administración de la UNAP. Se financiará proyectos por un período máximo de dos años. **El monto límite de financiamiento por cada proyecto será de S/80,000 (ochenta mil y 00/100 soles)**, que se destinarán según lo explicado en la tabla 1. Además, la programación monetaria debe ser detallada según el Anexo 9.”



“Sección 2.6 DE LOS INFORMES DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:

2.6.3. El investigador principal del proyecto de investigación presentará a la Dirección de Gestión de Investigación del VRINV la siguiente información como producto final: ...”

Debe decir:

“Sección 2.1 CONVOCATORIA:

La UNAP a través del VRINV realiza la presente convocatoria de Concurso de Proyectos de Investigación Científica según el cronograma siguiente:

| Actividades | Fechas |
|---|---|
| Apertura de la convocatoria | 03 de enero de 2023 |
| Presentación de proyectos de investigación al correo electrónico del Vicerrectorado de Investigación: vice.investigacion@unapikitos.edu.pe | Del 03 de enero de 2023 al 14 de abril de 2023 |
| Publicación de proyectos aptos para evaluación | 24 de abril de 2023 |
| Evaluación de proyectos por pares externos | Del 24 de abril al 24 de mayo de 2023 |
| Levantamiento de observaciones | Hasta el 26 de mayo 2023 |
| Reunión de negociación (revisión de plan operativo técnico y financiero de los proyectos ganadores) | 29 al 31 de mayo 2023 |
| Publicación de los proyectos seleccionados | 2 de junio 2023 |
| Inicio de ejecución de los proyectos | Julio 2023 |



“Sección 2.2 DE LA POSTULACIÓN:

Investigador principal: Es el docente ordinario o contratado¹ de la UNAP que lidera el proyecto de investigación, es el responsable de la postulación, de presentar los informes de avances y producto final de la investigación. Debe tener el grado de doctor o maestro registrado en el SUNEDU, contar con al menos una (01) publicación en revistas indexadas o haber participado en un proyecto de investigación² en temas relacionados al tema a investigar y no cuente con informes pendientes de proyectos con cronograma culminado y financiado por la UNAP.

Pie de página

¹Ganador de un concurso público.

²Se considera como proyecto de investigación la tesis de doctorado”

“Sección 2.5 DE LA DURACIÓN, FINANCIAMIENTO Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO:

2.5.2. El presente concurso será financiado por la UNAP. El control financiero de los requerimientos solicitados estará a cargo de la Dirección General de Administración de la UNAP. Se financiará proyectos por un período máximo de dos años. **El monto máximo límite de financiamiento por cada proyecto será de S/80,000 (ochenta mil y 00/100 soles)**, que se destinarán según lo explicado en la tabla 1. Además, la programación monetaria debe ser detallada según el Anexo 9.”

“Sección 2.6 DE LOS INFORMES DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:

2.6.3. El investigador principal del proyecto de investigación presentará a la Dirección de Gestión de Investigación del VRINV la siguiente información como producto final (**hasta 06 meses después de la finalización del proyecto**): ...”



UNAP

CONSEJO UNIVERSITARIO

DÉCIMO PUNTO:

Oficio N° 088-D-FA-UNAP-2023

Asunto: Solicita reconocimiento de creación de Centro de Innovación

DÉCIMO PRIMER PUNTO:

Oficio N° 126-D-FA-UNAP-2023

Asunto: Propuesta para la creación de centros de Innovaciones Tecnológicas: “Cultivo y conservación de plantas medicinales Amazónicas – CICCMA”, y “Cultivos alimenticios e Industriales Tropicales – CITCAIT”

DÉCIMO SEGUNDO PUNTO:

Oficio N° 0221-2023-FCEH-UNAP

Asunto: Reincorporación en el Estatuto de la UNAP del Centro de Investigación Antropología de la Amazonía Peruana (CIAP) en base a la Ley N° 13498 y el reconocimiento de la Resolución del Consejo de Facultad.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, respecto con los **tres últimos puntos**, manifestó al pleno que, estos temas requieren tiempo para que los proponentes se preparen y sustenten ante el Consejo Universitario su aprobación, que necesariamente debe desarrollarse en una sesión extraordinaria donde tratemos temas específicos.

Siendo las 12.46 horas del mismo día, el señor presidente del Consejo Universitario, comunica al pleno que, el presente Sesión Ordinaria se suspende, quedando pendiente varios puntos de la agenda, que serán tratados en la próxima convocatoria, por lo que firman el presente, en señal de conformidad.



RODIL TELLO ESPINOZA
Presidente del Consejo Universitario



KADHIR BENZAQUEN TUESTA
Secretario General